



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**ACTOR: ARMANDO GOMEZ VELA EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/3/2024**, formado con el escrito de fecha doce de marzo de la presente anualidad, signado por Armando Gómez Vela, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, relativo al Juicio Electoral en contra de la "Sesión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche de fecha de ocho de marzo de dos mil veintiuno, y de los acuerdos adoptados en dicha sesión, y la falta de notificación de convocatoria para asistir a ella" (*sic*), anexando un USB marca ADATA, color negro, de 32 GB de capacidad; documentación recibida ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día trece de marzo del año en curso, a las 19: 22 horas. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **catorce de marzo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciséis horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **catorce de marzo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al actor y a los demás interesados, el acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro**, constante de cinco páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario habilitado del Tribunal  
Electoral del estado de Campeche





**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/3/2024.**

**PROMOVENTE:** ARMANDO GOMEZ VELA EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE DE FECHA DE 8 DE MARZO DE 2021, Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DICHA SESION, Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA PARA ASISTIR A ELLA" (*sic*).

Con esta fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado presidente con el escrito de fecha doce de marzo de la presente anualidad, signado por Armando Gómez Vela, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, relativo al Juicio Electoral en contra de la "Sesión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche de fecha de ocho de marzo de dos mil veintiuno, y de los acuerdos adoptados en dicha sesión, y la falta de notificación de convocatoria para asistir a ella" (*sic*), anexando un USB marca ADATA, color negro, de 32 GB de capacidad; documentación recibida ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día trece de marzo del año en curso, a las 19: 22 horas. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTA,** la cuenta secretarial, el magistrado presidente; **ACUERDA:**

**PRIMERO: Recepción.** Ténganse por recibido el escrito y documentación señalados en la cuenta, glósense y fórmese expedientillo correspondiente y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica



TEEC/EXP/3/2024. Lo anterior, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**SEGUNDO: Presentación.** Téngase por presentado Armando Gómez Vela, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, a través del cual presenta un escrito de demanda y documentación relativa al medio de impugnación Juicio Electoral.

**TERCERO: Fundamentación.** Fundan la presente actuación los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, aprobados en acta número 10/2020 del Pleno de este Tribunal Electoral local, fechado el treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos lineamientos mediante las actas número 2/2021, 6/2021 y 10/2022, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril del año dos mil veintiuno, y veintidós de abril de dos mil veintidós, y punto de acuerdo PRIMERO del acta número 12/2021 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche del veinte de mayo de dos mil veintiuno, que rigen actualmente.

**CUARTO: Vista a la autoridad señalada como responsable.** De la simple lectura del escrito de Armando Gómez Vela, se señala que se trata de un Juicio Electoral, el cual será tramitado conforme a las reglas generales de los medios de impugnación establecidas en la citada ley electoral local.

Dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente



conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>.

**QUINTO:** Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito, así como de la documentación adjunta, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridades señaladas como responsables:

1. **COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIONAL NACIONAL EN CAMPECHE**
2. **MARÍA DEL ROSARIO CRUZ HERNANDEZ**, quien puede ser notificada en la calle Brasil número 74, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, San Francisco de Campeche.
3. **JOSHUE JESÚS RODRIGUEZ GOLIB**, quien puede ser notificado en la calle Brasil número 74, Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, San Francisco de Campeche.

Con las copias certificadas autorizadas del escrito precitado y anexos para que realice de inmediato; lo siguiente:

- A) **HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN** invocado por Armando Gomez Vela quien se ostenta como militante y ciudadana, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA**".



legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

**B) REMITIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; **EL ESCRITO O ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

**C) RENDIR EL INFORME CIRCUNSTANCIADO CORRESPONDIENTE**, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido a este Tribunal Electoral local.

**SEXTO:** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral, **apercíbese a las autoridades señaladas como responsables**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se le podrán imponer alguna de las medidas de apremio que disponen el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable, al momento de dar cumplimiento a lo anterior señale correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx).



Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

AEYC

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.

Con fecha (14 de marzo de 2024), se tuman los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste.